

Decreto No. 1426, que jubila con pensión del Estado a la Prof. Genoveva A. Miniño Vda. Berrocal.
(G. O. No. 8889, del 9 de Septiembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1426

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ciento noventa pesos oro (RD\$190.00) mensuales, a la Profesora Genoveva A. Miniño Vda. Berrocal.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1427, que deroga el Decreto No. 1314, de fecha 16 de Agosto de 1964 en lo concerniente a los nombrados Fco. A. Gómez R. y Juan Taveras.

(G. O. No. 8889, del 9 de Septiembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1427

CONSIDERANDO que previa depuración de los expedientes respectivos la Secretaría de Estado de Justicia remitió al

Triunvirato la lista de los presos que podían ser indultados con motivo del 16 de Agosto próximo pasado;

CONSIDERANDO que en virtud de la facultad que le acuerda el artículo 55 inciso 26 de la Constitución, el Poder Ejecutivo concedió el indulto a los que figuraban como condenados en la mencionada lista;

CONSIDERANDO que posteriormente se ha puesto de manifiesto que dos de los beneficiados con el indulto no habían sido condenados definitivamente por los tribunales, condición indispensable para que el indulto pueda ser concedido;

CONSIDERANDO que en consecuencia deben tomarse las medidas tendientes a rectificar esta anomalía;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda derogado el Decreto No. 1314, de fecha 16 de agosto de 1964, que concedió el indulto a varios presos, en lo que concierne a los nombrados Francisco Antonio Gómez Rodríguez y Juan Taveras.

Art. 2.— El Secretario de Estado de Justicia y el Procurador General de la República tomarán las medidas pertinentes para la fiel ejecución del presente decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en los diarios "El Caribe y Listín Diario" del 5 de Septiembre de 1964.